



Talca, cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 95 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, el escrutinio general de la elección de Consejeros Regionales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Consejeros Regionales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONSEJEROS REGIONALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL CAUQUENES**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.



5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 17, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **CONSEJEROS REGIONALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL CAUQUENES** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
C. TODAS Y TODOS POR CHILE		
PARTIDO COMUNISTA E IND.		
100. DANIELLA SILVA GARCIA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	1.330
TOTAL PARTIDO COMUNISTA E IND.		1.330
TOTAL LISTA C		1.330
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
101. JENNIFER YOLANDA ALVAREZ ALVAREZ	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	865
TOTAL LISTA F		865
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
102. JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA	RENOVACION NACIONAL	20.340
TOTAL LISTA I		20.340
L. TU REGION RADICAL		
103. MONICA SEPULVEDA SOTO	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.840
104. MARCELA LORENA CERNA FUENTES	INDEPENDIENTES	868
TOTAL LISTA L		2.708
N. LO MEJOR PARA CHILE		
PS E IND.		
105. ALEJANDRA CAROLINA LANDEROS GARRIDO	INDEPENDIENTES	1.824
TOTAL PS E IND.		1.824
PPD E IND.		
106. DOMINGO LEIVA MENA	INDEPENDIENTES	3.483
TOTAL PPD E IND.		3.483
TOTAL LISTA N		5.307
Q. POR UN CHILE MEJOR		
107. MARIA DEL CARMEN PEREZ DONOSO	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	4.717
TOTAL LISTA Q		4.717
V. CHILE VAMOS UDI - IND.		



108. ALEJANDRA RAMIREZ VERDUGO	INDEPENDIENTES	1.953
TOTAL LISTA V		1.953
Y. REPUBLICANOS E IND.		
109. FRANCISCO JOSE RUIZ MUÑOZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	5.152
110. CONSUELO NICOLE DAMORE CONTRERAS	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	669
TOTAL LISTA Y		5.821
VOTOS NULOS		3.088
VOTOS BLANCO		3.544
TOTAL CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL		49.673
TOTAL INSCRITOS		55.637

7°) Que la Resolución “O” N°151, de 27 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Consejeros Regionales a elegir por circunscripción provincial, que para el caso de la provincia de Cauquenes, indica dos candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los consejeros a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, las que arrojan un primer cuociente electoral en las listas de candidatos a Consejeros Regionales de la Circunscripción Provincial Cauquenes de 10.170. Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes, encontrándose integrada por un único candidato, resulta aplicable el supuesto contemplado en el artículo 96 inciso 3° de la referida ley, por lo que corresponde determinar un nuevo cuociente electoral, que arroja 5.821.

9°) Que, en razón de lo expuesto precedentemente, a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un consejero, cargo que recae en su único candidato don Juan Andrés Muñoz Saavedra y a la lista Y. Republicanos e Independientes le corresponde elegir un consejero, cargo que recae en don Francisco José Ruiz Muñoz.

Que en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 94 y siguientes de la Ley N°19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal



Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de Consejeros Regionales de la Circunscripción Provincial de Cauquenes realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONSEJEROS REGIONALES POR LA CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES**, don Juan Andrés Muñoz Saavedra y don Francisco José Ruiz Muñoz, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Consejo Regional, el día 6 de enero de 2025.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley N°19.175 y en su oportunidad archívese.

Rol N°174-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Olga Morales Medina. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 174-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 05 de diciembre de 2024.



399DE9A2-E2F1-4264-92C6-157CE716253A

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.